



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4736 /2024

VISTO:

La creciente problemática del juego con apuestas online entre adolescentes.
Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la situación en Argentina según la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce la ludopatía como una enfermedad emocional que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que los adolescentes enfrentan riesgos sustanciales en relación con el juego con apuestas online, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los impactos negativos en su bienestar físico y mental.

Que la ciberludopatía y los dispositivos según la Organización Mundial de la Salud (OMS) explica que se trata de “trastornos del comportamiento persistentes o recurrentes que pueden provocar un deterioro significativo a nivel personal y familiar, principalmente en lo que se refiere a los videojuegos y la ciberludopatía”.

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes.

Que según la Consultora Internacional Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región.

Que aproximadamente el 80% de los casinos en línea que circulan en redes son clandestinos, según datos divulgados por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Que especialistas en salud mental, así como la Defensoría del Pueblo y la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, advierten sobre el crecimiento de las apuestas online entre los jóvenes, especialmente las deportivas.

Que, según las estadísticas del Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos, el 30% de la población tiene algún tipo de vinculación con el juego, dentro de ese porcentaje, el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, el 3,5% son jugadores problemáticos y el 1,5% son jugadores compulsivos.

Que el sector que más creció en el rubro de apuestas es el deportivo, especialmente después de 2019, cuando trece provincias permitieron que operen estas empresas.

Que como señala Alberto Álvarez, psiquiatra e integrante de la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA), los jóvenes son más permeables a estos problemas porque la promesa de ganancias importantes es un factor muy atractivo.

Que recientemente la compañía Playtech, uno de los proveedores de software de plataformas, contenidos y servicios en la industria del juego online más importante a nivel global, publicó un estudio en el cual se realizó un apartado específico sobre Argentina.

Que el mismo arroja cifras que ayudan a entender por qué se está registrando un aumento de casos de adicciones al juego, sobre todo entre adolescentes.

Que, según el estudio, Argentina es el país de Latinoamérica donde menos importa si las páginas son legales o no, y apenas el 29% de los encuestados indicaron que es un factor que toman en cuenta a la hora de decidir si juegan o no en ese sitio.

Que la implementación de una jornada de trabajo Intersectorial constituye una estrategia complementaria para abordar de manera integral y coordinada esta problemática, permitiendo la colaboración entre diversas entidades y actores involucrados.

Que la creación de este programa proporcionará un espacio propicio para el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la planificación de acciones conjuntas orientadas a la prevención y el tratamiento del juego con apuestas online entre los adolescentes.

Que la colaboración entre el Departamento Ejecutivo Municipal, organizaciones locales, profesionales de la salud mental y otros actores relevantes, resultará fundamental para el diseño e implementación de estrategias efectivas y sostenibles en este ámbito.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que es responsabilidad de las autoridades municipales adoptar medidas proactivas y coordinadas para proteger la salud y el bienestar de los jóvenes, garantizando un entorno seguro y saludable para su desarrollo.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR un Programa de Prevención, Concientización y Abordaje sobre los riesgos del juego con apuestas online, dirigido a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º.- El programa municipal de prevención de la ciberludopatía juvenil, deberá entre otras estrategias, llevar a cabo campañas de concientización con los siguientes apartados:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias de la ciudad de Río Grande, sobre el uso tecnológico, con la participación tanto de profesionales, como expertos en adicciones y salud mental.
- c) Articulación colaborativa con organizaciones especializadas en el diagnóstico, prevención y tratamiento de la ludopatía y ciberludopatía.
- d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud Municipal, mediante el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el diagnóstico y abordaje interdisciplinario en casos de ludopatía y ciberludopatía en niños, niñas y/o adolescentes.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación, difusión del Programa y sus campañas, en colaboración con las áreas competentes.

Artículo 5º. - DISPONER como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

Artículo 6º.- IMPUTAR los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
FR**